



REF.: APRUEBA MODIFICACION CONTRATO PARA LA OPERACIÓN SUBSIDIO AL TRANSPORTE PUBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS EN ZONAS AISLADAS, MODALIDAD MARITIMO EN EL TRAMO ISLAS DESERTORES-ACHAO.

RES. EXENTA N° 1158.-

PUERTO MONTT,

26 OCT. 2012

VISTO:

Hacienda; El D.L. N° 3.059 de 1979 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; La Ley N° 20.557 que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; El D.S N° 1.312 del año 1999, del Ministerio de Hacienda que crea el sistema de Compras y Contrataciones Públicas denominado "Chile Compra"; Lo dispuesto en la ley N° 19.886 sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del Ministerio de Hacienda y su respectivo reglamento; La Circular N° 4, del 20 de enero de 2003, del Sr. Ministro de Hacienda, que instruye sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas; Las facultades que me confiere la L.O.C 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes; La Ley N° 20.378, de 2009, que crea un subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; Decreto N° 50 de fecha 08 de febrero de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que pone a disposición de Intendencia Regional de Los Lagos los fondos para subsidiar el transporte marítimo en la región; La Resolución Exenta N°266/2011 de la Intendencia Regional de Los Lagos, que aprueba Convenio de Colaboración Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia Regional de Los Lagos; Resolución Exenta N° 1235 de fecha 24 de noviembre de 2011 que autoriza licitación pública para el otorgamiento de subsidio al transporte público remunerado en zonas aisladas, modalidad marítimo en el tramo Islas Desertores - Achao; Acta de apertura de licitación pública ID N° 1577-73-LE11; Resolución Exenta N° 85 de 27 de enero de 2012 que declara inadmisibles la única oferta recibida para la licitación pública ID N° 1577-73-LE11; Resolución Exenta N° 618 de 31 de mayo de 2012 autoriza el segundo llamado licitación pública servicio de transporte marítimo tramo Islas Desertores-Achao; Acta de apertura, evaluación y adjudicación ID 1577-55-LP12; Resolución Exenta N° 792 de 13 de julio de 2012 adjudica licitación pública ID N° 1577-55-LP12 del servicio de transporte marítimo tramo Islas Desertores-Achao; Contrato de fecha 08 de agosto de 2012 entre Intendencia Regional de Los Lagos y el Sr. Juan Muñoz Muñoz; Resolución Exenta N°1033 de 27 de septiembre de 2012 que aprueba contrato para el servicio de transporte marítimo tramo Islas Desertores-Achao.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, se requiere modificar la cláusula segunda del contrato suscrito con fecha 08 de agosto de 2012, entre Intendencia Regional de Los Lagos y el Sr. Juan Muñoz Muñoz, respecto del itinerario y frecuencia del servicio de transporte marítimo tramo Islas Desertores-Achao/Chaitén;



2.- Que, la comunidad beneficiada del sector de Islas Desertores, respaldado por la Gobernadora Provincial de Palena, manifiestan que la frecuencia de dos viajes con destino a Chaitén, no cubren la necesidad que existe de mantener servicios regulares para atender los requerimientos de abastecimiento, atención de salud, servicios públicos y correspondencia de los habitantes;

3.- Que, la frecuencia que se requiere con destino a Chaitén es de un viaje, los demás restante, hacia la localidad de Achao.

RESUELVO:

APRUÉBESE en todas sus partes la modificación al contrato suscrito entre la Intendencia Regional de Los Lagos Rut N° 60.511.100-9 y el Sr. Juan Muñoz Muñoz, Rut N° 10.329.195-k, para atender el servicio de transporte marítimo subsidiado en el tramo Islas Desertores-Achao/Chaitén:

**MODIFICACION DE CONTRATO MARITIMO
INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
SR. JUAN MUÑOZ MUÑOZ**

En Puerto Montt, a 28 de septiembre de 2012, entre la Intendencia Región de Los Lagos, Rut N° 60.511.100-9, representada en este acto por su Intendente Titular don Juan Sebastián Montes Porcile, en adelante el INTENDENTE, con domicilio en Edificio Intendencia, Avda. Décima Región N° 480, 3er. Piso, por una parte, y por la otra, el Sr. Juan Muñoz Muñoz Rut N° 10.329.195-K con domicilio en sector de Isla Chulín, comuna de Chaitén, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 08 de agosto de 2012 las partes celebraron un contrato, aprobado por Resolución Exenta N° 1033 de 27 de septiembre de 2012, mediante el cual se encomendó al Sr. Juan Muñoz Muñoz, la prestación del servicio marítimo Islas Desertores – Achao/Chaitén.

SEGUNDO: Por el presente acto las partes vienen a efectuar la siguiente modificación al convenio suscrito por ellas, a la cláusula segunda, la que quedará de la siguiente forma:

CLAUSULA SEGUNDA: ITINERARIOS Y FRECUENCIAS

Durante el período de vigencia del presente Contrato, el ADJUDICATARIO se compromete a cumplir con una frecuencia de siete viajes redondos mensuales de Marzo a Diciembre, y cinco viajes redondos mensuales de Enero a Febrero. De acuerdo al siguiente itinerario, el que está complementado con la información del Anexo 3:

Itinerario Marzo a Diciembre (7 viajes redondos Mensuales)

N° Viaje	Tramo
1 Adulto	Islas Desertores – Achao
2 Adulto	Islas Desertores-Achao



3 Adulto	Islas Desertores-Chaitén
4 Adulto	Islas Desertores-Achao
5 Estudiantes	Achao - Islas Desertores
6 Estudiantes	Islas Desertores-Achao
7 Cargas Peligrosas	Islas Desertores - Achao

Itinerario Enero a Febrero (5 viajes redondos mensuales)

N° Viaje	Tramo
1 Adulto	Islas Desertores - Chaitén
2 Adulto	Islas Desertores-Achao
3 Adulto	Islas Desertores-Achao
4 Adulto	Islas Desertores-Achao
5 Cargas Peligrosas	Islas Desertores - Achao

El operador podrá solicitar por escrito a la Secretaría Regional la modificación del itinerario y/o frecuencia, lo que deberá ser fundado en el bien común o interés público, o dicha solicitud se produzca en virtud del acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor.

A su vez, un representante de la comunidad (Presidente de la Junta de Vecinos u otro), podrá solicitar fundadamente por escrito, a la ya señalada en el párrafo anterior, la modificación del itinerario y/o frecuencia del servicio, basado en necesidades de la comunidad.

Cuando la modificación se refiera al recorrido y/o frecuencia, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, en adelante "el Secretario", hará llegar dichas solicitudes a la Intendencia, acompañando las mismas mediante un informe fundado y el pronunciamiento del operador a que se refiere el párrafo siguiente, que exprese la conveniencia o no de las modificaciones solicitadas, y si se cumplen los requisitos para acceder a las mismas. En tanto si la modificación se refiere al itinerario será el Secretario Regional, quien lo autorizará mediante acto administrativo correspondiente.

En el caso que la modificación sea solicitada por un representante de la comunidad, la Secretaría Regional notificará de tal hecho al operador de modo que pueda pronunciarse respecto de la eventual modificación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la antedicha comunicación, transcurrido dicho plazo se entenderá por aceptada la modificación.

La Intendencia en el caso de la modificación del recorrido y/o frecuencia, analizará en conjunto el informe emitido por el Secretario Regional y las solicitudes fundadas, y el pronunciamiento del operador en su caso, y si lo estima pertinente autorizará o



establecerá las mismas mediante Resolución Fundada, emitida dentro de un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles contados desde la fecha de recepción del informe y solicitudes a que se hace referencia en el apartado anterior.

Las modificaciones de itinerario que se establezcan o autoricen por Resolución, no podrán alterar el equilibrio económico financiero del contrato celebrado, sin perjuicio de modificaciones o término al contrato que correspondieren en conformidad a la normativa vigente.

Las modificaciones de recorrido y/o frecuencia podrán significar una modificación en el monto del subsidio, la cual no podrá ser superior a un 10%, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

La ejecución del servicio en conformidad al nuevo itinerario o frecuencia se hará efectiva, a los 6 (seis) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación de la Secretaría Regional al operador, de la total tramitación de la Resolución que lo autoriza o establezca.

El operador deberá poner en conocimiento de los usuarios a lo menos con 4 (cuatro) días hábiles de anticipación a la puesta en práctica de la variación, **mediante la entrega de volantes de difusión o mediante la publicación de tal hecho en diarios de la región o avisos radiales e instalación de avisos en el interior de la embarcación del servicio, a la vista de los pasajeros.**

TERCERO: En lo no modificado en este acto se mantiene lo estipulado en el contrato supra mencionado en la cláusula segunda.

CUERTO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN SEBASTIAN MONTES PORCILE
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS



MIGUEL URRUTIA SCHWARZENBERG
SECRETARIO ABOGADO
INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS

ABB/YNA/amo.-

Distribución:

- Departamento Presupuesto Intendencia Regional. ✓
- Arch. Departamento Jurídico Intendencia Regional. ✓
- Arch. Of. Partes Intendencia Regional.
- C. inf. Seremi Transportes y Telec. Región de Los Lagos.

13929858

C-13929858